

DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD

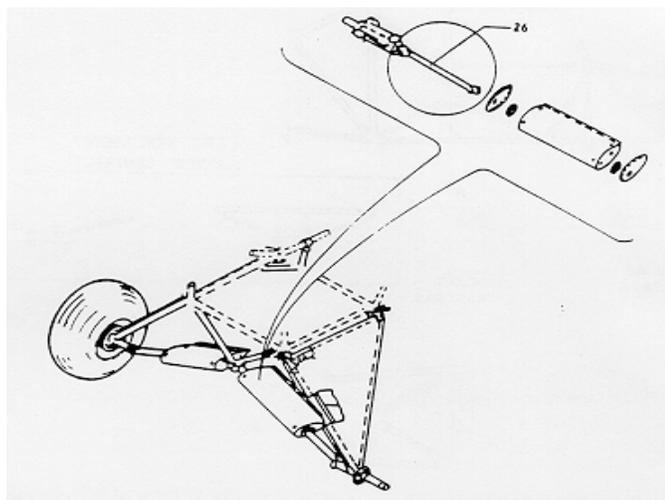
89-02 AERONAVES

FABRICANTE: PIPER

- APLICABILIDAD** : A todos los modelos PA-18.
- PERIODICIDAD** : Cada 12 meses.
- CUMPLIMIENTO** : En la próxima certificación anual.
- ACCION** : Con el objeto de prevenir corte en los vástagos inferiores de los amortiguadores principales, éstos se deberán inspeccionar visualmente, usando una lupa de, por lo menos, 10 aumentos, especialmente en el sector de unión del tubo y el vástago. (ver figura adjunta, ítem 28). Con el objeto de tener un buen acceso a este elemento es necesario la remoción de la cubierta respectiva.

NOTA: En caso de existir alguna duda en el resultado de la inspección visual, se deberá inspeccionar por otro método de inspección no destructiva (N.D.I.).

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva de Aeronavegabilidad deberá que dar registrado en las bitácoras de la aeronave.



VIGENCIA : Esta Directiva de Aeronavegabilidad es efectiva a contar del 30.ENE.89.
